

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se modifica la de 10 de enero de 2017 por la que se establece un marco común de las convocatorias, en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



Mediante Resolución de 10 de enero de 2018 de esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se establece un marco común de las convocatorias, en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Una vez remitidas por parte de las universidades convocantes las propuestas de convocatorias conforme a lo establecido en el apartado Quinto de la citada Resolución y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y la propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de esta Consejería se considera justificado modificar la citada Resolución conforme a lo siguiente:


En el apartado Sexto «Características básicas de los proyectos de investigación» se corrige un error advertido en la redacción del punto 3 c) «Modalidad C: Programa de fomento de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea «Horizonte 2020» en relación con el órgano de valoración de los proyectos.

El apartado Sexto punto 5 de la citada Resolución establece la posibilidad de presentar propuestas de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz conforme a los requisitos establecidos, incluyéndose como uno de los requisitos el tener domicilio social de la empresa en Andalucía. Teniendo en cuenta que el domicilio o sede social de las empresas se define por la legislación como el lugar donde «se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique su principal establecimiento o explotación» y que dicha sede puede ser distinta al de los centros de trabajo o producción y considerando que estas ayudas tienen como finalidad, entre otras, el fomento de la I+D+i que favorezca el desarrollo económico y la mejora del empleo en el entorno de la economía andaluza, resulta aconsejable no limitar la investigación colaborativa propuesta a empresas con sede social en Andalucía, extendiendo dicha posibilidad de colaboración a aquellas empresas radicadas en Andalucía, considerando como tales a aquellas que tengan centro de trabajo o producción en nuestra Comunidad Autónoma y desarrollen en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto.



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	1/5
				
po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==				

Por otra parte, la citada Resolución regula en su apartado Séptimo punto 1 que los proyectos serán realizados por equipos de investigación dirigidos por uno o dos investigadores principales, indicándose más adelante que la persona investigadora principal debe pertenecer a la plantilla docente e investigadora de la universidad o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. Con el fin de fomentar y apoyar la realización de proyectos de investigación desarrollados en cooperación entre las universidades y otras entidades públicas de investigación, favoreciendo así la consecución de objetivos más ambiciosos, se considera justificado que las convocatorias de las universidades permitan, si así se establece, que los investigadores vinculados a estas entidades y que cumplan los requisitos de las convocatorias puedan participar como coinvestigador principal del proyecto, exigiéndose en estos casos, el contar con una autorización de la entidad a la que está vinculado.

Asimismo, en dicho apartado se establece la modalidad de investigador o investigadora principal emergente con objeto de fomentar la captación, el retorno y la consolidación de talento joven. Dentro de esta modalidad se distingue a su vez la categoría de investigador doctor emergente sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años con cualquier universidad o entidad pública o privada andaluza. Teniendo en cuenta el objetivo final de captación, atracción y retorno de talento joven de otras entidades tanto públicas como privadas se considera necesario una redacción más acorde con la finalidad de dicha modalidad de investigador emergente, limitando la posible vinculación parcial de dicho investigador a la propia universidad convocante. Por otra parte, en consonancia con dicha finalidad y dadas las características específicas de estos proyectos, que pueden implicar la movilidad geográfica de la persona investigadora principal se considera recomendable aumentar la duración de estos proyectos a tres años.

Conforme a los criterios de elegibilidad de los gastos y con objeto de su adecuación a lo informado por la Dirección General de Fondos Europeos respecto a la adecuación a las normas FEDER se modifica la redacción dada al apartado Octavo punto 3 relativo a determinados costes de ejecución de los proyectos.


Por último, teniendo en cuenta la obligación de las universidades de velar por el cumplimiento de los objetivos de estas actuaciones y la importancia que han adquirido los mecanismos de seguimiento y evaluación en el actual período de programación FEDER, se incluye de manera específica como obligación de las universidades convocantes el facilitar la información necesaria para la cumplimentación de los correspondientes indicadores de evaluación.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas mediante la presente Resolución se modifica la de 10 de enero de 2018 con objeto de corregir, completar o modificar determinados aspectos técnicos que redunden en una mayor eficacia en la finalidad de las ayudas previstas y en la gestión del procedimiento. Con base en lo anterior, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento y en uso de las facultades conferidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	2/5
 po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==				

DISPONE

Primero. Modificar la Resolución de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias, en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 en la redacción dada al punto 3 c) del apartado Sexto «Características básicas de los proyectos de investigación», conforme a lo siguiente:

Donde dice «Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de tal representación así como de la valoración efectuada por la Agencia Estatal de Investigación», debe decir: «Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de la presentación de la solicitud así como de la valoración efectuada por los órganos de valoración de la Comisión Europea».

Segundo. Modificar el apartado Sexto punto 5 párrafo segundo de la citada Resolución, quedando redactado como sigue:

«Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Se deberá acreditar por parte de las empresas la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto y su domicilio social en Andalucía, o en su defecto, el tener centro de trabajo o de producción en Andalucía y desarrollar en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Para la presente distribución porcentual será necesario que los proyectos incentivados respeten lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014.»


Tercero. Añadir el siguiente párrafo a la redacción del punto 1 a) del apartado Séptimo «Requisitos de los solicitantes» conforme a lo siguiente:

«En el caso de proyectos con dos investigadores o investigadoras principales podrá participar como coinvestigador principal el personal vinculado con otras entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal investigador deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el período solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. En todo caso, la solicitud será presentada por un investigador de la universidad convocante que actuará como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.»



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	3/5
				
po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==				

Cuarto. Modificar la redacción dada al apartado Séptimo punto 1 b2) relativo a la modalidad de personal investigador emergente conforme a lo siguiente:

«b2) Personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años con la universidad convocante y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:...»

Quinto. Modificar la redacción dada al punto 3 b), e) y g) del apartado Octavo «Normas de elegibilidad y ejecución» conforme a lo siguiente:

«b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante se recomienda su adquisición al inicio del periodo de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad a fines de investigación de la propia universidad, de acuerdo con las normas de inventario de la misma. Se deberá guardar constancia documental en su caso del alta en el inventario de la Universidad.»

«g) Costes del informe de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1.200,00 € por proyecto los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El contenido del informe se deberá adecuar a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.»

Sexto. Añadir un segundo párrafo al apartado Décimo «Plazos de ejecución» conforme a lo siguiente:

2. Las convocatorias de las universidades podrán establecer una duración máxima de tres años para los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) con investigador o investigadora principal emergente sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años (modalidad b2).

Séptimo. Añadir un tercer punto al apartado Duodécimo «Obligaciones» de acuerdo con lo siguiente:

3. Las universidades deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	4/5



po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==

participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo Manuel Torralbo Rodríguez



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	5/5



po/W0Prw9IDs/9iwMAM4sw==